



Expediente: **056670238382**
Radicado: **AU-01367-2025**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **04/04/2025** Hora: **17:48:55** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución N° RE-04034-2021 del 24 de junio de 2021, se otorgó por un término de 25 años, **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL SILENCIO**, identificado con Nit 800.066.719-2, representada legalmente por el señor **RICARDO ABAD JIMÉNEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.005.45, bajo las siguientes características:

Nombre del centro poblado	Vereda El Silencio	FMI	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
			-75	1	11,98	6	18	44,23	1337
Punto de captación N°:			1						
Nombre Fuente:	El Silencio	Punto de captación	Coordenadas de la Fuente						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
			-75	1	12,31	6	18	44,46	1338
Usos			Caudal (L/s.)						
1		Doméstico	0,540						
		Institucional	0,008						
		Industrial	0,006						
Total, caudal a otorgar de la Fuente EL Silencio (caudal de diseño)			0,554						
Punto de captación N°:			2						
Nombre Fuente	Alto de Tiembra		Coordenadas de la Fuente						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
			-75	1	28,11	6	18	20,55	1174
Usos			Caudal						
1		Doméstico	0,573						
Total, caudal a otorgar de la Fuente La Tiembra (caudal de diseño)			0,573						
CAUDAL TOTAL A OTORGAR			1,127						

Que el 25 de marzo de 2025, se procedió a realizar visita técnica de control y seguimiento de la cual se generó el Informe Técnico IT-02026-2025 del 2 de abril de 2025, en el que se concluyó lo siguiente:

“(…)

26. CONCLUSIONES:

El caudal total otorgado a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL SILENCIO, identificada con el Nit 800.066.719-2, mediante Resolución N'RE-04034-2021 del 24 de junio de 2021, es de 1,127 Lis, a derivarse de las fuentes denominadas: "Q. Alto de Tiembra" 0,573 L/s ya. El Silencio 0,554 L/s. de la fuente Alto de Tiembra se está derivando un caudal de 2282 L/s. En virtud de lo expresado, se puede concluir que el usuario está captando desde la fuente Alto de Tiembra, un caudal de 1,709 lis por encima del caudal total concesionado

Acogiendo la información suministrada por el señor Sergio Abad Jiménez Cuervo, fontanero del acueducto, el caudal captado desde la fuente El Silencio, es similar al captado desde la fuente Alto de Tiembra, por lo tanto, en ambas fuentes se está captando un caudal superior al concesionado.

En ninguna de las fuentes se ha implementado el diseño de obra de control de caudales entregado por Cornare, ni el usuario ha presentado los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación implementada sobre la fuente denominada Alto de Tiembra.

El usuario debe presentar a la Corporación el informe de avance de las metas y actividades propuestas dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA, correspondiente a los periodos 2022-2024.

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-02026-2025 del 2 de abril de 2025, se procederá a requerir a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL SILENCIO**, representada legalmente por el señor **RICARDO ABAD JIMÉNEZ GARCÍA**, para que cumpla con las medidas que se impondrán en la parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL SILENCIO**, identificado con Nit 800.066.719-2, representada legalmente por el señor **RICARDO ABAD JIMÉNEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.005.45, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente Auto, de cumplimiento a las siguientes medidas.

1. **PRESENTAR** las evidencias de la implementación de los diseños de la obra de captación y control de caudal recomendados por la Corporación, o en su defecto, presente los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de control de caudales implementada sobre la fuente denominada Alto de Tiembra, para su respectiva evaluación
2. **PRESENTAR** el informe de avance de las metas y actividades propuestas dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA, correspondiente al periodo 2022-2023, el mismo puede ser descargado mediante el enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>.
3. **SE RECOMIENDA** a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL SILENCIO**, representada legalmente por el señor **RICARDO ABAD JIMÉNEZ GARCÍA**, para que, incluya dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, la implementación de los sistemas de macro medición y micro medición para el acueducto y sus usuarios, con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad establecida en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994: "La medición del consumo y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario".





ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EI SILENCIO**, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

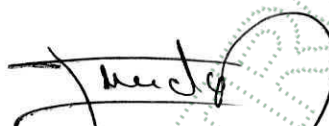
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EI SILENCIO**, representada legalmente por el señor **RICARDO ABAD JIMÉNEZ GARCÍA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de **CORNARE** a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas.

Expediente. 056670238382

Proyecto. Diana Pino.

Técnico: Gustavo Adolfo Ramírez

Dependencia. Regional Aguas

Fecha: 3/04/2025

COPIA

